



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORDENANZA REGIONAL N° 031 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho, 30 de noviembre de 2011

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 12 de noviembre de 2011, trató el tema relacionado a la modificación de la Ordenanza Regional N° 010-2008-GRA/FR y Ordenanza Regional N° 014-2011-GRA/CR, sobre Oficialización de los idiomas en la Región Ayacucho, como es el castellano, quechua, asháninka y matsigenka; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta presentada por el Prof. Elmer Aliaga Apaéstegui, presenta la propuesta de modificación a la Ordenanza Regional N° 010-2008-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 014-2011-GRA/CR, sobre la Oficialización de los idiomas en la Región Ayacucho, como es el castellano, quechua, asháninka y matsigenka. En atención al pedido la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación con fecha 19 de agosto de 2011 organizó el II Conversatorio sobre el análisis de modificación de la Ordenanza Regional N° 014-2011-GRA/CR, evento en la que se tuvo la participación de representantes de la FADA, Dirección Regional de Educación- DREA, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – UNSCH, Sindicato Único de Trabajadores de Educación – SUTE, TAREA, FOCAP, FOCAM, Dirección Regional de Cultura Ayacucho, Federación Departamental de Club de Madres – FEDECMA y Consorcio Regional de Colegios Católicos de Ayacucho, en la que se tuvo la exposición del señor Prof. Elmer Aliaga Apaéstegui sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 014 - 2011 -GRA/CR, simplificado en cuatro aspectos los que se deben de ajustar en el texto de Ordenanza Regional a modificarse;

Que, el numeral 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce la naturaleza pluriétnica y pluricultural de la Nación que dice a la letra: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"; del mismo modo el artículo 55° de la Carta Magna, reconoce el valor de los idiomas aborígenes, estableciendo que: "Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley";

Que, el numeral 4) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la inclusión como principio rector de las políticas y la gestión regional, en la que "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación";

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley 28106 – Ley de Reconocimiento, Preservación, Fomento y Difusión de las Lenguas Aborígenes, reconoce como idiomas oficiales, en las zonas donde predominen, además del castellano, el quechua y el aimara, las lenguas aborígenes consideradas en el Mapa del "Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas", asimismo declara de interés nacional la preservación, fomento y difusión de las lenguas precitadas;

Que, en cumplimiento del Acuerdo por el Desarrollo de Ayacucho al 2014, el Planeamiento Estratégico 2007 – 2024 y la Ordenanza Regional N° 010-2009-GRA/CR de antidiscriminación como instrumentos de planificación y gestión regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Perú, reconoce la necesidad pública de oficializar progresivamente las lenguas aborígenes en la educación, la salud, la promoción del desarrollo y otras esferas de la política, la sociedad y la cultura, favoreciendo la integración de miles de compatriotas nuestros a la vida pública de la Región Ayacucho;

Por lo que en uso de las facultades establecidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley 27902, Ley 28968 y Ley N° 29053, el Pleno del Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 031 - 2011 - GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- RECONOCER la Pluriculturalidad y el carácter Multilingüe de la sociedad que compone la Región Ayacucho, tanto en los ámbitos rurales y urbano, con efecto práctico de los pueblos originarios, de la diversidad cultural y de los idiomas como instrumentos de comunicación social, cultural y educativa del Castellano, Quechua, Asháninka y Matsigenka, lenguas oficiales de la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- DIPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Educación, construya e implemente una propuesta de actualización y capacitación progresiva de todos los funcionarios públicos del Gobierno Regional para que se promueva la alfabetización en quechua y den valor a los idiomas indígenas en sus funciones cultural, social y educativa, definiendo perfiles bilingües e interculturales y evaluándolo en su desempeño.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación y el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, para lo cual se conformará una Comisión Central con autonomía funcional en espacios subregionales y locales, con recursos financieros del Gobierno Regional y otros aportes, siendo sus acuerdos vinculantes para la focalización y prioridades en la promoción comunicativa social y cultural de los idiomas indígenas.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo Quinto.- IMPULSAR el Desarrollo del Proyecto Educativo Regional PER – Ayacucho, que responda a un Plan de implementación y que los idiomas indígenas se utilicen como nexo de la educación y cultura, tanto en la formación docente en servicio y como en los currículos EIB de las Instituciones Educativas que respondan al diseño curricular regional básico (intercultural y bilingüe) y a postproyectos Educativos Locales.

Artículo Sexto.- La Dirección Regional de Educación Ayacucho – DREA, es responsable de la implementación de la presente Ordenanza Regional, a partir del nuevo Diseño Curricular Básico de la Región Ayacucho y el nuevo Modelo de Gestión Educativa, construidos y validados participativamente.

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO, los artículos pertinentes de modificación de la Ordenanza Regional N° 010-2008-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2008 y la Ordenanza Regional N° 014-2011-GRA/CR, de fecha 31 de mayo de 2011.

Artículo Octavo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la Ciudad de Ayacucho a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro
.....
Otto J. Castro
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilfredo Oscurima Nunez
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE